

AVISO No. 504

31 DE JULIO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LIZETH JOHANNA LIZARAZO BACA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 4242 del 19 de Julio de 2023**

Persona a notificar: **LIZETH JOHANNA LIZARAZO BACA**


Dirección de notificación: **CRA 21 # 7 – 84**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 31 DE JULIO DE 2023

Señor (a):

LIZETH JOHANNA LIZARAZO BACA

Dirección de notificación: **CRA 21 # 7 – 84**

Matricula No. 94422

Armenia, Quindío

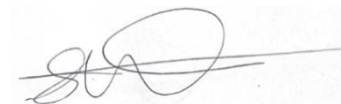
ASUNTO: Notificación por Aviso 504 – RESOLUCION PQRDS 4242 del 19 de Julio de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 504** – RESOLUCION PQRDS 4242 del 19 de Julio de 2023
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 4242
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2023PQR878489
MATRICULA 94422

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **LIZETH JOHANNA LIZARAZO BACA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2023PQR878489** respecto al predio ubicado en **CRA 21 # 7 – 84** identificado en Empresas Publicas De Armenia E.S.P. con **Matrícula 94422** es menester de la entidad informarle lo siguiente:
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CRA 21 # 7 - 84**, identificado con **Matrícula 94422**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$59.437)** correspondiente a los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, en razón a su solicitud se envió visita de verificación al predio, la cual se llevó a cabo el día 05 de Julio de 2023, encontrándose lo siguiente:

“LEC 1795. SERIE OK.1 PERSONA. SURTE VIVIENDA 1 PLANTA MEDIDOR E INSTALACIONES NORMALES.
FIRMA AMANDA BACA”
4. Que, una vez analizados los datos arrojados en la visita de verificación realizada al predio donde se encuentra lectura **(1795)** y la última lectura certera realizada al predio en el mes de febrero **(1735)** se encuentra una diferencia en las lecturas de 60m3. **Matrícula 94422.**
5. Que, en razón a lo anterior se procederá a ordenar al área de facturación re liquidar las cuentas de acueducto **No. 62197152, No. 62555585, No. 62923615, No. 63277433, No. 63636677** en el sentido de cobrar únicamente **46m3** de consumo, descontando los m3 cobrados de más. **Matrícula 94422.**
6. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **LIZETH JOHANNA LIZARAZO BACA**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la Entidad, reliquidar las cuentas de acueducto **No. 62197152, No. 62555585, No. 62923615, No. 63277433, No. 63636677** para proceder a cobrar únicamente 46m3 de consumo, descontando los m3 cobrados de más. **Matrícula 94422**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad ajustar lectura **1795** con base a la visita de verificación realizada al predio el día 05 de Julio de 2023. **Matrícula 94422**

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **LIZETH JOHANNA LIZARAZO BACA**, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, señora **LIZETH JOHANNA LIZARAZO BACA** de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diecinueve (19) días del mes de Julio de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP.